OTROSÍ N°1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°25AS122C2488 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE HELICONIA

CONTRATO No.	25AS122C2488 DE 2025
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA– ANTIOQUIA.
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE HELICONIA – NIT 890.982.494-7
PLAZO INICIAL:	El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1:** El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses. **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
ACTA DE INICIO:	5/11/2025
FECHA DE TERMINACIÒN INICIAL:	4/06/2026
SUSPENSIONES:	Suspensión 01: A partir del quince (15) de mayo de 2026 hasta el día catorce (14) de julio de 2026, ambas fechas inclusive.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	04/08/2026
VALOR DEL CONTRATO:	La inversión de este proyecto tiene un valor total de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($315.497.039), para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
ADICIÓN N°1:	N/A
VALOR TOTAL DEL	La inversión de este proyecto tiene un valor total de TRESCIENTOS

CONTRATO CON ADICIONES:	QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($315.497.039), para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
OTROSÍ Nº1:	Se prorroga el plazo de ejecución del convenio y se modifica la cláusula Quinta. Plazo

Entre los suscritos a saber **BRIGADIER GENERAL (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No.15.986.183 de Manzanares - Caldas, en calidad de Secretario de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, según Decreto de nombramiento No. 2024070005184 del 31 de diciembre de 2024 y acta de posesión del 01 de enero del 2025, debidamente facultado para la celebración del presente documento, por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario N°1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, así como por el Decreto departamental de delegación N°D2025070000089 del 03 de enero de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, identificado con NIT N°890.900.286-0, por una parte; y de otra parte**, JORGE ALEXANDER ÁLVAREZ ARANGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°15.371.487, actuando en nombre y representación legal de **MUNICIPIO DE HELICONIA**, identificado con NIT 890.982.494-7, según consta en el acta de posesión y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO O CONVENIANTE EJECUTOR**, declaramos bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente otrosí, que no nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses, y que hemos acordado celebrar la presente modificación contractual, previa Validación del Comité Interno de Contratación – CIC - mediante Acta N°44 del 24 de julo de 2026, y recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación - COS, en sesión N°36 del 24 de julio de 2026, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, y el MUNICIPIO DE HELICONIA el 24 de octubre de 2025 se suscribió el Convenio Interadministrativo N° 25AS122C2488, cuyo objeto consiste en "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA."

SEGUNDA: Que, el plazo inicial del convenio se pactó por siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, iniciando su ejecución el día 05 de noviembre de 2025, con fecha de terminación el día 04 de junio de 2026.

TERCERA: Que, como consecuencia de circunstancias técnicas, administrativas, jurídicas y financieras que incidieron en la estructuración de la contratación derivada, el Municipio solicitó la suspensión temporal del convenio. Por consiguiente, las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 01, suspendiendo la ejecución del convenio entre el 15 de mayo y el 14 de julio de 2026, ambas fechas inclusive, y mediante Acta de Reanudación No. 01 se dispuso la reanudación de la ejecución del Convenio Interadministrativo a partir del 15 de julio de 2026, fijándose como nueva fecha de terminación el 4 de agosto de 2026.

CUARTA: Que, el valor del convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($315.497.039), para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.

QUINTA: Que, dentro del componente estratégico del Plan de Desarrollo *"Por Antioquia Firme 2024-2027"*, se plantean Líneas Estratégicas, Componentes y Programas, que engloban la propuesta de inversión pública para satisfacer las necesidades del territorio y la población de Antioquia, en específico, las acciones de prevención y promoción, que buscan garantizar el desarrollo y bienestar de los habitantes del territorio antioqueño, en específico en tema de seguridad y convivencia como lo dispone la LÍNEA ESTRATÉGICA 1. *SEGURIDAD DESDE LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA, COMPONENTE* 1.3. *SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA,* PROGRAMA 1.3.4. *INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA.*

SEXTA: Que, el Plan de Desarrollo, establece una de las banderas denominadas *FIRMES POR LA SEGURIDAD*, el cual tiene como objetivo: Consolidar la presencia y control territorial en los barrios y veredas de Antioquia, para combatir y disuadir la criminalidad, generar tranquilidad a la población, promover la participación e incentivar la inversión privada.

SÉPTIMA: Es importante indicar que, el convenio interadministrativo 25AS122C2488 DE 2025 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el municipio de Heliconia, es pieza clave e indispensable para lograr el mejoramiento del escenario deportivo en el municipio de Heliconia, permitiendo la prevención situacional del delito, la prevención de la delincuencia juvenil; uso y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; la convivencia pacífica e incidencia positiva en la percepción de seguridad territorial, como estrategia de entornos deportivos seguros.

OCTAVA: Que la suscripción del convenio interadministrativo, entre el Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el municipio de Heliconia, permite a

sus partes materializar la implementación de los proyectos definidos en la Línea de inversión V. Convivencia: Placas Polideportivas de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - TESCC, impuesta en el Departamento de Antioquia mediante la Ordenanza N°50 del 17 de diciembre de 2024 y la Ordenanza N°26 del 25 de julio de 2025, a través de la suscripción de contratos, convenios y/o actas de ejecución derivadas.

NOVENA: Que, mediante comunicación con radicado No.2026010398252 del 15 de julio de 2026 y alcance con radicado 2026010413310 del 21 de julio de 2026, el Municipio de Heliconia solicitó prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo por cinco (5) meses adicionales.

DÉCIMA: Que, el Municipio en la solicitud de prórroga manifestó que, durante el seguimiento adelantado por esta Supervisión al Convenio Interadministrativo, se evidenció que la ejecución del proyecto requirió adelantar actuaciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras que incidieron en el desarrollo de la contratación derivada y, por consiguiente, en el cronograma inicialmente previsto para la ejecución del convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Así mismo, indicó el Municipio que en desarrollo del seguimiento contractual, se verificó que durante los meses de enero y febrero de 2026 fue necesario efectuar la revisión, validación y ajuste del componente presupuestal del proyecto, proceso que culminó con la aprobación del presupuesto definitivo mediante Acta de Reunión No. 001 del 23 de febrero de 2026, constituyéndose dicho documento en el referente presupuestal oficial para continuar con la estructuración de la contratación derivada.

DÉCIMA SEGUNDA: Que, la supervisión informó que el tiempo restante de ejecución del convenio resulta insuficiente para desarrollar integralmente las actividades previstas en el convenio, toda vez que los ajustes presupuestales, el proceso de estructuración de la contratación derivada, el período de suspensión y las actuaciones necesarias para la reanudación redujeron el plazo efectivo disponible para la ejecución del proyecto. De igual manera, la prórroga constituye un mecanismo legítimo de modificación contractual, procedente cuando durante la ejecución sobrevienen circunstancias objetivas, verificables y debidamente sustentadas que hacen necesario ajustar las condiciones inicialmente previstas, sin alterar la naturaleza, finalidad ni condiciones esenciales del convenio. En el presente caso, desde el componente técnico, la ampliación del plazo resulta necesaria para la adecuada culminación de las actividades de obra, así como para asegurar que las intervenciones se ejecuten conforme a las especificaciones, cantidades y condiciones de calidad previstas, evitando afectaciones en la funcionalidad y sostenibilidad del escenario objeto de intervención.

DÉCIMA TERCERA: Que, la supervisión igualmente, concluyó la necesidad de prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2488 de 2025, la cual no obedece exclusivamente a una conducta atribuible al Municipio de Heliconia. Lo anterior, dado que la ejecución del convenio estuvo precedida por actuaciones necesarias relacionadas con la formalización presupuestal del proyecto, la estructuración de la contratación derivada y la consolidación de los componentes técnicos, jurídicos, administrativos y financieros, circunstancias que motivaron la suscripción del Acta de Suspensión No. 01 y cuya

acreditación constituyó un requisito para la reanudación del convenio. Una vez reanudado el plazo contractual, la supervisión verificó que el término restante resultaba objetivamente insuficiente para adelantar la contratación derivada, ejecutar las obras y culminar los trámites administrativos correspondientes. En consecuencia, la solicitud de prórroga realizada por el Municipio responde a circunstancias objetivas, verificables y debidamente acreditadas durante la ejecución del convenio.

DÉCIMA CUARTA: Que, en consecuencia, la Supervisión del Convenio Interadministrativo, considera favorable la solicitud de prórroga No. 01, por encontrarse debidamente soportada y justificada desde las perspectivas técnica, jurídica y financiera, al constituirse como una actuación necesaria, pertinente, proporcional y orientada a garantizar la terminación satisfactoria del objeto contractual, la protección del interés público y la correcta destinación de los recursos invertidos.

DÉCIMA QUINTA: Que, la prórroga solicitada responde a circunstancias objetivas debidamente acreditadas y orientadas a garantizar la ejecución integral del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2488 de 2025, sin afectar su objeto ni desnaturalizar las obligaciones inicialmente pactadas. Por el contrario, la ampliación del plazo permite asegurar la culminación adecuada de las obras, el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros pendientes, así como el cierre y liquidación, salvaguardando los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia, economía y correcta inversión de los recursos públicos.

DÉCIMA SEXTA: Que, por lo anterior, se solicitó prorrogar el plazo del convenio por el término de cinco (5) meses adicionales hasta el cuatro (04) de enero de 2027.

Por consiguiente, se solicitó modificar la cláusula quinta la cual quedará así:

"CLAUSULA QUINTA. PLAZO: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 04 de enero de 2027.

Parágrafo 1: El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses.

Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y demás procesos y/o trámites administrativos".

DÉCIMA SÉPTIMA: Que, conforme a lo manifestado inicialmente, durante los meses de enero y febrero de 2026 se elevaron consultas y mesas técnicas interinstitucionales entre las partes, orientadas a revisar, armonizar y subsanar inconsistencias en el componente presupuestal del proyecto. Por consiguiente, como resultado de este proceso, el día 23 de febrero de 2026 se realizó reunión de supervisión entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Heliconia, con el fin de revisar y ajustar técnicamente el presupuesto del proyecto. Dejando constancia de que el archivo presupuestal inicialmente elaborado en Excel presentó alteraciones automáticas al ser cargado en la plataforma OneDrive institucional, situación que incidió en inconsistencias del presupuesto oficial publicado. En

consecuencia, mediante acta suscrita el 23 de febrero de 2026 por las partes del convenio interadministrativo, se logró la consolidación del presupuesto definitivo, producto de un ejercicio riguroso de revisión técnica y financiera que garantiza la viabilidad y coherencia del proyecto frente a sus condiciones reales de ejecución.

Dado lo anterior, se aclara en la presente minuta que el presupuesto ajustado y acta de reunión suscrita, fueron publicados en la plataforma Secop II, el cual no modificó el valor total del Convenio Interadministrativo, dado que, por un error involuntario en la plataforma institucional OneDrive de la Secretaría, se publicó un anexo presupuestal con valores diferentes al valor total del Convenio. Por consiguiente, el acta de reunión y presupuesto corregido publicados, hacen parte integrante del presente convenio.

Que, de acuerdo con el contenido del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden introducir modificaciones a lo contratado cuando las condiciones de la prestación así lo exijan, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, particularmente en lo relacionado con los principios de planeación, economía, responsabilidad y equilibrio contractual, las entidades estatales deben garantizar que el contratista cuente con las condiciones reales y efectivas para la ejecución del objeto contratado dentro del plazo pactado.

De conformidad con lo anterior, se realizan las siguientes modificaciones, así:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo N°25AS122C2488 DE 2025, por el término de cinco (5) meses adicionales, teniendo como nueva fecha de terminación el día 04 de enero de 2027, de acuerdo con las consideraciones expuestas.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula Quinta. Plazo. del convenio interadministrativo N°25AS122C2488 de 2025, de acuerdo con las consideraciones expuestas, quedando de la siguiente manera:

> *"CLAUSULA QUINTA. PLAZO: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 04 de enero de 2027.*
>
> *Parágrafo 1: El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses.*
>
> *Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y demás procesos y/o trámites administrativos".*

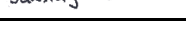
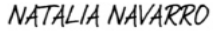
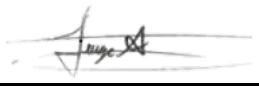
CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS. El conveniante ejecutor deberá modificar las garantías que amparan el convenio, de conformidad con lo establecido en el presente documento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. El ajuste que debe hacerse a las garantías corresponde a las coberturas constituidas de acuerdo con la cláusula vigésima tercera del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2488 DE 2025.

CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN. El presente otrosí, una vez perfeccionado, deberá ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

CLÁUSULA QUINTA: ANEXOS. Hacen parte integrante del presente OTROSÍ, los siguientes documentos: a) Solicitud de modificación y documentos soporte por parte del Municipio de Heliconia b) Oficio de respuesta por parte de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, c) Acta No. 44 del 24 de julio de 2026 del Comité Interno de Contratación – CIC; d) Recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación – COS, sesión No. 36 del 24 de julio de 2026 e) Justificación para modificación del convenio f) Informe de supervisión g) Presupuesto del Convenio y acta suscrita el 23 de febrero de 2026.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo N°25AS122C2488 DE 2025, continúan vigentes y sin modificación alguna.

El presente otrosí-anexo se entiende aceptado y aprobado por las partes con firma digital realizada en la plataforma SECOP II del contrato principal.

Proyectó:	Yulenny Rentería – Contratista Apoyo Jurídico a la Supervisión		**Fecha:** 30/07/2026
Revisó:	Carolina Blandón- Contratista Apoyo financiero a la Supervisión		**Fecha:** 30/07/2026
Revisó:	Gabriel Vélez – Contratista Apoyo Técnico a la Supervisión		**Fecha:** 30/07/2026
Vo.Bo.	Santiago Palacio - Asesor del Despacho		**Fecha:** 30/07/2026
Vo.Bo.	Natalia Navarro Echeverri– Directora de Acceso a la Justicia y supervisora del Convenio		**Fecha:** 30/07/2026
Aprobó:	BG (R) Luis Eduardo Martínez Guzmán - Secretario de Seguridad, Justicia y Paz		**Fecha:** 30/07/2026
Aprobó:	Jorge Alexander Álvarez Arango – Alcalde Municipal de Heliconia- Representante Legal.		**Fecha:** 30/07/2026